



Boletín Informativo

Fecha: Octubre

Año 2023

N.11

Personal de las Naciones Unidas y organismos especializados están exentos de pagar las contribuciones al seguro social costarricense

El personal de las Naciones Unidas, protegido por el régimen de inmunidades y privilegios, y afiliados a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, está exento del régimen jurídico de contribuciones regulado por la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social. Las Naciones Unidas están también exentas de contribuir al seguro social costarricense por este personal. Las Naciones Unidas y los organismos especializados gozan de inmunidad judicial y administrativa. Los reclamos de funcionarios y ex funcionarios, además de las instituciones costarricenses contra las Naciones Unidas y los organismos especializados, deben tramitarse a través de la vía diplomática, para lo cual deben referirse al Ministerio de Relaciones Exteriores.

[Para conocer más](#)

Sala Constitucional acoge argumentos rendidos por la PGR en materia de exoneración de impuestos al salario escolar

La Sala Constitucional luego de analizar la naturaleza del salario escolar y el proyecto de ley que dio lugar a esta norma, declaró sin lugar la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Cámara de Industrias de Costa Rica en contra del art. 35 inciso f) de la Ley del Impuesto sobre la Renta (norma que establece que el salario escolar de los trabajadores no está gravado con el impuesto sobre la renta); respaldando el argumento de la PGR en el sentido de que la exoneración estuvo debidamente justificada por parte del legislador, de ahí que no se genera un trato arbitrario, caprichoso, irrazonable o desproporcionado, lo que torna válida la norma. Asimismo la PGR, señaló que dada la naturaleza del salario escolar (retención obliga-

toria sobre los ingresos salariales a lo largo de un año), se consideró injusto y desproporcionado mantenerlo también sometido al pago de renta, cuando se trata de un dinero que ha permanecido retenido obligatoriamente en las arcas del Estado a lo largo de un año, por lo que se convertiría en una imposición irrazonable a esos fondos cuando son reintegrados al trabajador en el mes de enero.

[Para conocer más](#)

Contratos de dedicación exclusiva deben estar sujetos a un plazo determinado

Ese plazo no puede ser menor de un año, ni mayor a cinco. El pago por dedicación exclusiva no constituye un beneficio permanente, ni un derecho adquirido, por lo que, al finalizar la vigencia del contrato, la Administración no tiene la obligación de renovarlo. Para suscribir un contrato de dedicación exclusiva la Administración debe acreditar, mediante resolución razonada, la necesidad institucional de ese contrato. Los contratos de dedicación exclusiva suscritos de forma permanente, es decir, sin fecha de vencimiento, son contrarios a las disposiciones impuestas por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, por lo que corresponde a cada Administración ajustarlos a los parámetros legales.

[Para conocer más](#)

ALGUNOS DICTAMENES...

⇒ **C-158-2023 Luis Humberto Solís Madridal, Gerente General Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.** Plantea la siguiente interrogante: "¿Puede el PIMA ser catalogado como una empresa pública en competencia?"

⇒ **C-162-2023 Marielos Hernández Mora, Presidenta Municipal de Moravia, Marisol Calvo Sánchez, Secretaria Municipal de Moravia.** Consultan lo siguiente: "(...) es posible que, fuera de un estado de emergencia nacional o cantonal por situaciones de necesidad o urgencia, motivadas en circunstancias sanitarias, guerra, conmoción interna o calamidad pública, las sesiones de las comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal se puedan realizar ordinariamente en forma virtual, ello tomando en consideración que existen los elementos tecnológicos suficientes para garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado, así como para garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a las sesiones a todas las personas integrantes *las mismas (...)*".

⇒ **C-166-2023 Iris Arroyo Herrera, Alcaldesa Municipalidad de Puriscal.** Plantea las siguientes interrogantes: ¿Debe una municipalidad construir aceras dentro de propiedad privada, en caso de no contar con el ancho de vía para construirlas, siendo esta responsabilidad de los propietarios?, ¿Debe una municipalidad expropiar en caso de no contar con el ancho de vía para construir la acera y garantizar el libre tránsito peatonal? y ¿Debe una municipalidad cancelar el costo de una tapia construida al límite del plano catastro de una propiedad que no construyó acera?.

⇒ **C-170-2023 Jorge Emilio Castro Fonseca, Director General Imprenta Nacional.** Consulta lo siguiente: "Sí el transitorio único de la Ley N.º 5394, de la Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, que data de 1973, es decir, hace 50 años, se trata en realidad de una disposición transitoria."

⇒ **C-176-2023 Xinia Solís Torres Auditora Interna Ministerio de la Presidencia.** Consultó si "...las certificaciones que emitan las oficinas del Poder Ejecutivo deben exigir el pago del timbre de archi-

vo, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Creación del Timbre de Archivos y normativa atinente, o por el contrario están exentas".

◆.....◆
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

⇒ **Expediente [23-22240-0007-CO](#)**

Accionante XXX y otros

CONTRA Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental (Decreto Ejecutivo 43898)

⇒ **Expediente [23-011056-0007-CO](#)**

Accionante XXX

CONTRA el artículo 5 del Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica (UCR)

⇒ **Expediente [23-015760-0007-CO](#)**

Accionante XXX Y XXX, EN REPRESENTACIÓN DE XXX

CONTRA Artículos 1, 10, 11, 14 y conexos del Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos Contenciosos-Electorales de carácter sancionatorio

⇒ **Expediente [23-17110-0007-CO](#)**

Accionante XXXXXXXX

CONTRA los artículos 5, 6, 11, 14, 17, 19 y 26 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 del 3 de setiembre de 2018, por estimar que esas normas infringen los artículos 78, 84 y 85 de la Constitución Política.

◆.....◆
ALGUNAS OPINIONES JURÍDICAS

⇒ **[OJ-081-2023](#) Proyecto de ley 23.184, denominado "Gobernanza de los servicios digitales y el comercio electrónico", el cual se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos.**

⇒ [OJ-084-2023](#) El proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo No. **23.736**, denominado **"Ley de transporte remunerado no colectivo de personas y plataformas digitales"** se tramita en Comisión Permanente de Gobierno y Administración

⇒ [OJ-086-2023](#) Expediente N° 23.340, denominado **"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 212 Y 213 DEL CÓDIGO PENAL"**.

⇒ [OJ-091-2023](#) Proyecto de ley denominado **"Reforma a los artículos 7, inciso 7 Y 80 de la Ley General de Migración No. 8764, del 19 de agosto de 2009 y sus reformas, para fomentar la inclusión de inversionistas, rentistas y pensionados en el territorio costarricense"**, el cual se tramita bajo el número de expediente 23.494, en la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

⇒ [OJ-093-2023](#) **Ada Gabriela Acuña Castro, diputada Asamblea Legislativa.** Solicita que nos refiramos a las siguientes interrogantes: *"1. ¿En la convocatoria que realiza la secretaría de una Comisión Legislativa Especial Investigadora, usualmente por vía de correo electrónico, debe indicársele, de manera formal (escrita), al compareciente su derecho de hacerse acompañar de un abogado, tal y como lo dispone el artículo 112 del Reglamento de la Asamblea Legislativa? 2. ¿Este acto de informar en la convocatoria el derecho a la representación legal forma parte del debido proceso legislativo? 3. ¿Puede la presidenta de la Comisión Investigadora dar por válido y suficiente el intercambio de mensajes de WhatsApp entre un técnico de la comisión investigadora y el compareciente para informarle a la persona convocada sobre la posibilidad de hacerse acompañar de un abogado?."*

⇒ [OJ-094-2023](#) Proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 23.475, en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, denominado

"Reformas a la Ley General de Contratación Pública N.º 9986 Del 27 de Mayo de 2021, para garantizar la transparencia en las prácticas comerciales de contratación pública".

⇒ [OJ-095-2023](#) Proyecto de Ley no. 23511, denominado **"Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico"** en la **Comisión Permanente Especial de Ambiente**

⇒ [OJ-096-2023](#) Proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 23.443, en la Comisión Permanente Especial de la Mujer, denominado **"Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política mediante una reforma y adición a la ley N.º 10.235 de 17 de mayo de 2022"**.



Algunas leyes publicadas durante septiembre y octubre 2023

Número de ley	Título
LEY 10378	AUTORIZACIÓN PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL DE BIENES PÚBLICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES: PROYECTO VIAL CIRCUNVALACIÓN NORTE, SECCIÓN CALLE BLANCOS
Ley 10356	LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: DECLARATORIA DEL MUSEO DE LOS NIÑOS COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA NIÑEZ COSTARRICENSE

Número de ley	Título
<u>LEY 10319</u>	LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PALMARESDE ALAJUELA PARA QUE SE DONE, DE SU PROPIEDAD, UN TERRENO A DESARROLLOS JOSEMA S.A., EN PERMUTA DEL LOTE RECIBIDO EN EL AÑO 2001
<u>Ley 10383</u>	LEY PARA APOYAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE LA EXCLUSIÓN DE LA REGLA FISCAL A LAS COMPRAS DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO (PAI) DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)
<u>Ley 10365</u>	FOMENTO DE LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN
<u>LEY 10361</u>	AUTORIZACIÓN AL ESTADO – MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE EL ALUMBRE DE CARTAGO
<u>Ley 10373</u>	REFORMA DE LEYES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, PARA ATENDER RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL SOBORNIO EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS

Número de ley	Título
<u>LEY 10386</u>	MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018
<u>LEYES 10381 RESELLO</u>	MODIFICACIÓN A LA LEY 7092, LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE 21 DE ABRIL DE 1988, PARA LOGRAR LA EXCLUSIÓN DE COSTA RICA DE LA LISTA DE PAÍSES NO COOPERANTES EN MATERIA FISCAL DE LA UNIÓN EUROPEA
<u>Ley 10389</u>	ADICIÓN DE UN TRANSITORIO VI A LA LEY 7088, REAJUSTE TRIBUTARIO Y RESOLUCIÓN 18A CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1987, CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS ACUMULADAS EN EL PAGO DEL MARCHAMO
<u>Ley 10390</u>	LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: MODIFICACIÓN AL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EMBARCACIONES Y AERONAVES
<u>Ley 10377</u>	LEY PARA REEMPLAZAR LA REFERENCIA DE LA TASA LIBOR EN LA LEY 7558, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1995

Montaje:

Vivian Burban Vega

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Andrés David Pérez Ulloa

DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS DE INFORMACION